

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de octubre de 1969 por la que se dispone la aprobación del prototipo de balanza automática de mesa marca «Cely», modelo «E-M-4», de cuatro kilogramos de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Juan Valls Estruch, con domicilio en Esplugas de Liobregat (Barcelona), calle de San José, número 3, en solicitud de aprobación del prototipo de balanza automática de mesa, marca «Cely», modelo «E-M-4», de cuatro kilogramos de alcance, de doble esfera y giro múltiple, con divisiones de dos gramos, fabricada en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, en favor de don Juan Valls Estruch, el prototipo de balanza automática de mesa, marca «Cely», modelo «E-M-4», de cuatro kilogramos de alcance, de doble esfera y giro múltiple, con dos escalas, una rectilínea vertical para los kilogramos, y otra circular periférica para la fracción de kilogramo, con divisiones de dos gramos, cuyo precio máximo de venta será de doce mil pesetas (12.000 pesetas).

Segundo.—La aprobación del prototipo anteriormente citado queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Las balanzas correspondientes al prototipo aprobado llevarán inscritas en la esfera los siguientes datos:

- El nombre de la Casa constructora y la designación del prototipo.
- El número de orden de fabricación del aparato, el cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales, cruz o soporte de ésta.
- El alcance y pesada mínima.
- Valor de la menor división de la escala.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1969.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Energía y Combustibles.

ORDEN de 22 de octubre de 1969 por la que se aprueba la ampliación de la central lechera que en Zaragoza (capital) tiene adjudicada «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza, S. A.» (CLUZASA).

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza, S. A.» (CLUZASA), en solicitud de autorización para ampliar la central lechera que tiene adjudicada en Zaragoza (capital):

Considerando justas las razones en que se fundamenta dicha solicitud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Autorizar a «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza, S. A.» (CLUZASA), la ampliación de la central lechera que en Zaragoza (capital) tiene adjudicada, consistente en la

instalación de una envasadora automática de leche en bolsas de plástico flexible.

Segundo.—Autorizar a CLUZASA el envasado de leche higienizada en bolsas de plástico flexible de un solo uso.

Tercero.—Una vez ultimada la ampliación, que deberá ajustarse a la documentación presentada y que ha servido de base a la presente resolución, CLUZASA lo notificará a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de octubre de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 22 de octubre de 1969 por la que se amplía el plazo para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que en Murcia (capital) tiene adjudicada la entidad «Central Lechera Murciana, S. A.»

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancia de la Entidad «Central Lechera Murciana, S. A.», en solicitud de ampliación del plazo señalado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de abril de 1968 para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que en Murcia (capital) tiene concedida:

Considerando que el retraso habido en los trabajos de instalación de la citada central lechera no es imputable a la voluntad de la Entidad concesionaria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Conceder una prórroga hasta el 31 de diciembre de 1969 para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que en Murcia (capital) tiene adjudicada la Entidad «Central Lechera Murciana, S. A.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de octubre de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 22 de octubre de 1969 por la que se autoriza la ampliación del centro de higienización de leche, convalidado para el abastecimiento de Madrid (capital), que la entidad «Industrias Lácteas Talavera» (ILTA) posee en Talavera de la Reina (Toledo).

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancia de «Industrias Lácteas Talavera» (ILTA), en solicitud de autorización para ampliar el centro de higienización de leche, convalidado para el abastecimiento de Madrid (capital), que dicha Entidad posee en Talavera de la Reina (Toledo), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre:

Considerando justas las razones en que se fundamenta dicha solicitud y que la ampliación proyectada cumple con las condiciones técnicas y sanitarias que se determinan en el mencionado Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Autorizar a «Industrias Lácteas Talavera, S. A.» (ILTA), para la ampliación del centro de higienización de leche, convalidado para el abastecimiento de Madrid (capital), que dicha Entidad posee en Talavera de la Reina (Toledo), a base de instalar una línea de producción de leche concentrada y de una sección de esterilización.

Segundo.—Autorizar a la citada Entidad el envasado de las leches concentrada y esterilizada en botellas de plástico de un solo uso.

Tercero.—Todas las obras e instalaciones de las ampliaciones deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el

proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y una vez finalizadas las mismas, «Industrias Lácteas Talavera» (ILTA) lo comunicará a la Dirección General de Sanidad y a la Subdirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 22 de octubre de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 22 de octubre de 1969 por la que se establece el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abasto público en el Municipio de Villanueva del Río y Minas, de la provincia de Sevilla.

Excmos Sres.: El apartado a) del artículo 50 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, prevé como una de las formas de establecer el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche el que los Municipios soliciten el abastecimiento a través de alguna central lechera que esté establecida en una localidad próxima, preferentemente dentro de la misma provincia:

Resultando que el excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, de la provincia de Sevilla, ha solicitado el establecimiento del régimen de obligatoriedad de higienización de la leche con la procedente de la central lechera de Sevilla y la consiguiente prohibición de venta de leche a granel, según acuerdo del Pleno municipal;

Considerando que la citada central lechera de Sevilla reúne capacidad suficiente para atender al suministro con leche higienizada del precitado Municipio, que cuenta con la recogida de leche necesaria para ello, sin menoscabo en el abastecimiento de las poblaciones a las que actualmente suministra, y que se ha comprometido a realizar el servicio en las debidas condiciones.

De conformidad con el informe emitido por el Ministerio de Comercio (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes), Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura y en virtud de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», queda establecido en el Municipio de Villanueva del Río y Minas, de la provincia de Sevilla, el régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de su venta a granel, con la base del suministro de dicho producto por la central lechera de Sevilla.

Segundo.—Los precios máximos de venta al público de las leches higienizada y concentrada deberán atenerse a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 29 de marzo de 1969.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 22 de octubre de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 2446/1969, de 23 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Abdallah Chorfi.

Queriendo dar una prueba de mi aprecio al señor Abdallah Chorfi, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 2447/1969, de 2 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Oscar Quiroga Terán.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Oscar Quiroga Terán, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 2448/1969, de 2 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Enrique Krauss.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Enrique Krauss, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 2449/1969, de 2 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Patricio Silva.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Patricio Silva, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 2450/1969, de 18 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don René Petit de Ory.

En atención a las circunstancias que concurren en don René Petit de Ory, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 2451/1969, de 24 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III al Eminentísimo y Reverendísimo señor Cardenal Angelo dell'Acqua.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Eminentísimo y Reverendísimo señor Cardenal Angelo dell'Acqua, vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 2452/1969, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Luis Manuel Debayle.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Luis Manuel Debayle,

vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
encargado del Despacho,
MANUEL FRAGA IRRIBARNE